



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 057 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DALGI SOLIS AVENDAÑO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33205869, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión de cargos docentes en vacancia definitiva, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que existe la necesidad del empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA, AREA: CIENCIAS SOCIALES en el(la) I.E.T. EN SISTEMAS DE MARGARITA \ SEDE PRINCIPAL del municipio de MARGARITA (BOL).

Que, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIQUISIO**, mediante sentencia de tutela con radicación No. 13810408900120240009700 de fecha 16 de diciembre de 2024 resolvió: *“PRIMERO: CONCEDER el amparo a los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la dignidad humana, a la igualdad, al debido proceso administrativo y a la seguridad social, invocado por la señora Dalgi Solis Avendaño, identificada con cédula de ciudadanía número 33.205.869, quien actúa en nombre propio, En consecuencia, se ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, identificada con el Nit No. 806.002.077-1, representada legalmente por la señora VERÓNICA MONTERROSATORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.606 o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, para que de manera inmediata REINTEGRE a la accionante en un cargo de la misma categoría al que ocupaba antes de su desvinculación. Mientras no sea posible su vinculación en un cargo docente de aula en vacancia definitiva, SE ORDENA, que vincule nuevamente a la accionante en un cargo docente de aula en vacancia temporal, de conformidad con las razones plasmadas en la parte motiva de esta providencia”.*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 057 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DALGI SOLIS AVENDAÑO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33205869, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) *El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)*

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **DALGI SOLIS AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33205869**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **DALGI SOLIS AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33205869**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA (SANTA MARTA)** cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA, AREA: CIENCIAS SOCIALES, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a DALGI SOLIS AVENDAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **33205869**, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA, AREA: CIENCIAS SOCIALES en el(la) I.E.T. EN SISTEMAS DE MARGARITA\SEDE PRINCIPAL del municipio de MARGARITA (BOL), por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **DALGI SOLIS AVENDAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **33205869** al correo electrónico: kenimar.1223@hotmail.com y al correo institucional de la I.E.T. EN SISTEMAS DE MARGARITA del municipio de MARGARITA (BOL).

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 057 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DALGI SOLIS AVENDAÑO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33205869, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.




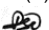
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 28 de enero 2025


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa N.
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Delanis Salas Villegas

Jefe Oficina Jurídica 
Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos 
Profesional Universitario(E) Planta de Personal 
Aux. Administrativo 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co